

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, informándole que se encuentra vencido el término de quince (15) días de emplazamiento de la señora **BRENDA TATIANA PALACIO LOAIZA**. En dicho término la demandada no compareció al proceso. Pasa para proveer.

Términos:

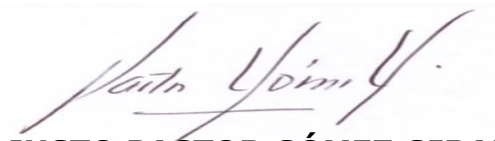
Publicación del emplazamiento: 22 de febrero de 2022.

Inicio del término: 23 de febrero de 2022.

Fin del término: 15 de marzo de 2022.

Días inhábiles: 26, 27 de febrero; 5, 6, 12 y 13 de marzo de 2022.

Manizales, marzo 16 de 2022.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, diecinueve (19) de abril del año dos mil veintidós (2022)

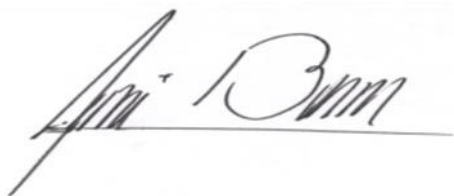
Interlocutorio N° 376
Radicado N° 2021-00336

Encontrándose vencido el término de emplazamiento de la demandada, señora **BRENDA TATIANA PALACIO LOAIZA**, sin que la misma haya comparecido al proceso, es del caso proceder como lo indica el artículo 108 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, se designa como Curadora Ad Litem de la demandada a la abogada **CONSTANZA OSORIO TABARES**, quien puede ser notificada al correo electrónico **constanzaosoriotabares@hotmail.com**.

Comuníquese la designación, advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA